



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Diciembre de 2021

NÚM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal iniciar el proceso competitivo y en su caso, al Municipio, la contratación de financiamiento para la inversión pública productiva, con cargo y afectación a las participaciones federales..... 1

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, para el cambio de densidad poblacional de suburbana a media para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte..... 6

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021.

En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de diciembre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
 (Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, IV y V, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente «**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**», al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 1º de septiembre del año 2021, mediante

toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO. - En sesión de Ayuntamiento de fecha 1º de septiembre del año 2021, se tomó protesta al M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 11 de marzo de 2020, como pandemia, la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Esta pandemia ha causado estragos tanto en el ámbito social, como en el ámbito económico.

La Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales consideraron que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Esta pandemia tuvo un impacto importante en la actividad económica de todas las Entidades Federativas de México, debido a que a la par de la contracción de la economía nacional, la caída en la Recaudación Federal Participable y, consecuentemente, de las participaciones federales a los Estados, éstos tuvieron que emplear más recursos para el sistema de salud al tiempo que muchas actividades económicas estuvieron detenidas para evitar la propagación del virus. Como consecuencia, las finanzas públicas de los Municipios fueron se vieron afectadas de forma importante.

Derivado de lo anterior, se vieron disminuidos los recursos económicos para la inversión pública productiva, es decir, para (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable) en beneficio de la sociedad Moreliana. En razón de lo anterior, y a fin de obtener recursos económicos para destinarlos a la inversión pública y con ello a obras de beneficio e impacto social que garanticen la prestación de servicios públicos municipales y a su vez mejoren la calidad de vida de los morelianos y se atiendan con ellas necesidades sociales, se considera necesario, se dé la

autorización respectiva para el inicio del proceso competitivo previsto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en su caso se autoriza la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$694'000,000.00 (Seiscientos noventa y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinarán a inversiones públicas productivas, y el diferencial a la constitución de los fondos de reserva y los gastos y costos generados por la contratación del financiamiento, incluyendo entre otros la contratación de instrumentos derivados, calificadoras, fiduciarios, notarios, proveedores de precios, asesores y, en general, cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones, sin rebasar el monto máximo a que se refiere el artículo 27 de la Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios para tales efectos, para formalizarlos a través de contratos de créditos, hasta por un plazo de 15 (quince) años contados a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados, previendo la posibilidad de que se establezca en los contratos de crédito que formalicen el financiamiento, un periodo o plazo de gracia hasta de 12 (doce) meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.

Por otra parte, y de llevarse a cabo la contratación del financiamiento en mención derivado del proceso competitivo respectivo, y en relación con la fuente de pago se autoriza afectar como fuente de pago del financiamiento solicitado, el derecho y los ingresos hasta del 30% (treinta por ciento) del total de las participaciones federales que recibe el Municipio del Fondo General de Participaciones, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya y/o complemente, sin afectar derechos de terceros, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDOS

Considerando que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso c) fracción I, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por ello y a su vez con fundamento en los artículos 73, 74 y 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos en el Municipio, incluyendo la infraestructura municipal necesaria y desde luego promover el desarrollo social en favor de los Morelianos, buscando condiciones económicas y sociales equitativas para los ciudadanos, es necesario, realizar gestiones administrativas y financieras, que permitan al Municipio atender de manera prioritaria las necesidades sociales, y promuevan el desarrollo de zonas prioritarias y estratégicas. Y que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa «Por el bien de todos, primero los pobres»; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico, y que, para ello, la infraestructura municipal es a su vez un detonante para mejorar la calidad de vida de la población, se considera

necesarios implementar acciones que contribuyan a dicho fin.

Y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45, y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo a la información y reportes del Registro Público Único y al Sistema de Alertas que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Morelia, tiene finanzas sanas es decir, en adeudamiento sostenible (No se encuentran en riesgo las Finanzas Públicas del Municipio), resultando a favor Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, lo que le permite acceder por ejercicio fiscal a un financiamiento aproximado de 347 millones de pesos, en ese sentido, y para cubrir y satisfacer demandas sociales, mejorar la infraestructura municipal, brindar servicios públicos de calidad y mejorar la calidad de vida de los Morelianos, y de manera particular de las zonas más vulnerables del Municipio, se considera viable atendiendo a la capacidad económica del Municipio iniciar un proceso competitivo y en su caso contratar un financiamiento de hasta \$694'000,000.00 (Seiscientos noventa y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinarán a inversiones públicas productivas con cargo a las participaciones federales.

Expuestos los anteriores antecedentes y considerandos, se ponen a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y a su Titular para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; así mismo se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y en su caso contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$694'000,000.00 (Seiscientos noventa y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinarán a inversiones públicas productivas, no debiendo en caso de ser varios financiamientos de exceder del monto antes señalado, precisando que el monto antes mencionado de contratará en su caso, de la manera que abajo se indica.

Se autoriza al Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, de la siguiente manera:

1. Hasta por la cantidad de \$347'000,000.00 (Trescientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de su programa de inversión del año 2022.

2. Hasta por la cantidad de \$ 347'000,000.00 (Trescientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de su programa de inversión del año 2023.

En cualquiera de los dos casos, las cantidades señaladas incluirán respectivamente los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, en su conjunto, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda a cada ejercicio fiscal en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y las normas aplicables en materia de disciplina financiera y deuda pública, realicen las acciones y procedimientos administrativas y legales que correspondan ante el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la consecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de que se lleve a cabo el proceso competitivo y como resultado de ello se realizase la contratación del financiamiento antes mencionado, el Municipio deberá destinar los recursos que obtenga derivado de el o los financiamientos, de manera precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas según concepto previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en los siguientes rubros:

En el Ejercicio Fiscal 2022:

Rubro de Inversión.	Monto.
Espacios Deportivos, Recreativos y Culturales.	\$ 60'000,000.00
Vialidades Urbanas.	\$ 137'000,000.00
Edificios para el Acopio, Intercambio y Distribución de Bienes y Servicios.	\$ 110'000,000.00
Instalaciones y Equipamiento para Calles, Parques y Jardines.	\$ 40'000,000.00
Total:	\$ 347'000,000.00

En el Ejercicio Fiscal 2023:

Rubro de Inversión.	Monto.
Vialidades Urbanas.	\$ 207'000,000.00
Plazas, Parques, Jardines y Espacios Abiertos.	\$ 35'000,000.00
Instalaciones y Equipamiento para Calles, Parques y Jardines.	\$ 105'000,000.00
Total:	\$ 347'000,000.00

Lo anterior y en cualquiera de los dos casos, sin detrimento del

financiamiento de los conceptos adicionales que se precisan en el punto de acuerdo inmediato anterior, así como, en su caso, fondos de reserva y coberturas de tasa de interés.

CUARTO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder más de 15 años, a partir de la primera disposición de recursos en términos del o los contratos que formalice, en el entendido que: 1) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda del plazo antes señalado, y 2) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El Municipio deberá contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y 2023 inclusive, según el caso, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años para el o los créditos que contrate en 2022 y de 15 años para el o los créditos que contrate en 2023, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados en cada caso, o bien, del día en que se formalice(n) el(los) contrato(s) correspondiente(s), en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte los derechos y los recursos económicos provenientes de participaciones federales del Fondo General de Participaciones, como garantía o fuente pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contrate con la institución financiera en calidad de acreedor, mediante cualquiera de los mecanismos reconocidos por las normas aplicables a la materia.

Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para la instrumentación de los financiamientos y los instrumentos derivados, tales como, la contratación de fiduciarios, calificadoras, asesores, notarios, entre otros servicios que, en su caso, se requieran para el diseño y la instrumentación de las operaciones que se celebren al amparo del presente artículo en el entendido que dichas contrataciones serán cubiertas con cargo a los recursos presupuestales del Municipio.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios

legalmente facultados de acuerdo a la normatividad aplicable celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones que éste afecte como garantía o fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, 1) formalice un contrato para constituir o un convenio para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el «Fideicomiso»); 2) en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; o bien, 3) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

SÉPTIMO. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de los recursos federales referidos, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados conforme a la normatividad respectiva, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones que afecte para el pago del Financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago que se elija para el pago de

las obligaciones a cargo del Municipio.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: 1) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; 2) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, 3) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, 4) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y 5) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

NOVENO. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

UNDÉCIMO. Se autoriza al Municipio para que, a través de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la Ley.

DUODÉCIMO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contraten el o los financiamientos que deriven de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago de el o los financiamientos respectivos y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones IX y X, 113, 123 fracciones I, II, y II Bis, 129 y 131 Párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8° de la Ley de Desduda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracción V y VI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 28, 30 fracción II, 31 fracciones II y III, 43, 46 y 47, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento se propone y firma la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, además de los Regidores que la integran, Alejandro González Martínez y Elihu Raziel Tamayo Chacón, así como firma el C. Alejandro González Martínez, Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, y de los Regidores que la integran, los Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, a los 15 días del Mes de octubre de 2021.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESENTE «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES», EN LOS TÉRMINOS DE SUS ATECENDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo es vigente desde el día 01 de enero del año 2022 de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO.- Remítanse copias certificadas del presente Acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su

competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE, C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. JUAN PABLO CELIS SILVA. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, PARA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE SUBURBANA (HASTA 50 HABS./HA) A MEDIA (DE 151 A 300 HABS/HA), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA MESA, UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, CON UNA SUPERFICIE DE 01-73-94 HECTÁREAS, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, PARA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE SUBURBANA (HASTA 50 HABS./HA) A**

MEDIA (DE 151 A 300 HABS/HA), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA MESA, UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, CON UNA SUPERFICIE DE 01-73-94 HECTÁREAS, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de diciembre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
 (Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTE S.

Los que suscriben C. Huber Hugo Servín Chávez, C. Claudia Leticia Lázaro Medina y C. Rodrigo Luengo Salivie, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 14, 17 fracciones I, II, y III, 48, 58 fracciones I, III y IV, 68 fracciones III, IV y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 A) fracciones VI, VII y VIII, 32 fracción VIII, 41 fracciones II, III y V, 115 fracción IV, y 116 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción XI, 3, 5 fracción V, 35, 37, 38 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos

permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, para cambio de densidad poblacional de SUBURBANA (hasta 50 habs./ha) a MEDIA (de 151 a 300 habs/ha), exclusivamente para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte, con una superficie de 01-73-94 hectáreas, en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, propiedad del C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V.; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Previa notificación, con fecha 14 de enero de 2019, se realizó Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la presencia de los representantes de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, el Instituto Municipal de Planeación, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, donde se acordó realizar el procedimiento necesario a fin de reintegrar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, presentando Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán, a fin de turnar para su conocimiento la solicitud de mérito, para su opinión, tal como lo establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 91, fracción I.

2.- En fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo la Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán; quedando integrada por representantes del gobierno estatal, gobierno municipal, académicos, representantes de cámaras empresariales y auxiliares de la autoridad municipal, en cuanto representantes de la ciudadanía.

3.- Con fecha 22 de marzo de 2019 en las Instalaciones de Palacio Municipal, en Acto Protocolario tomó protesta la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano auxiliar y de participación social en materia de planeación urbana.

4.- La Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur, signó escrito de fecha 22 de marzo de 2019, mediante el cual informa al C. Esteban Guido Pedraza, que se otorga la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, respecto del predio motivo del presente asunto.

5.- Convenio de pago de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que celebran por una parte la JUNTA

LOCAL MUNICIPAL DEL APAS DE LAS COLONIAS UNIDAS DEL SUR, y por la otra DESARROLLADORA INMOBILIARIA ARAMENI S.A. DE C.V.

6.- La entonces denominada Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio número: SUOP-DOU-RU-3012/19, otorga al C. Esteban Guido Pedraza, LICENCIA POSITIVA con USO del SUELO HABITACIONAL para un desarrollo habitacional con vivienda suburbana, hasta 50 hab/ha bajo régimen de propiedad en condominio en la totalidad del predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, municipio y distrito de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 01-73-94 Has.

7.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, signó Oficio No. P.C.B.M/120/2020 y Reporte Técnico número de control AER: RT#103_20, ambos de fecha 06 de julio del año 2020, del predio ubicado en la calle Plan de Ayala # 450 de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán.

8.- El Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, signó el oficio IMPLAN 173/20 EXP. 11/20 de fecha 22 de julio de 2020, mediante el emite Opinión técnica relativa a la solicitud de la empresa Desarrolladora Inmobiliaria Arameni, S.A. de C.V. para el cambio de uso del suelo, en el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán.

9.- El otrora Titular de la entonces denominada Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, signó Oficio Número: SUOP-DOU-RU-1359/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, dirigido al C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, entonces Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando a la Comisión que sea sometido para su análisis y aprobación en su caso por el H. Cabildo, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, respecto al predio ubicado en calle Plan de Ayala número 450 en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1-73-94 has., propiedad del C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V.

10.- Los entonces Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Morelia de la Administración 2018 – 2021, previa convocatoria realizaron diversas reuniones de trabajo, con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas y su Dirección de Orden Urbano, Coordinación Municipal de Protección Civil, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, etcétera, con la finalidad del estudio y análisis del cambio de uso de suelo y eventual modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, respecto al predio ubicado en calle Plan de Ayala número 450 en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1-73-94 has., propiedad del C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V., en dichas reuniones se analizó y acordó, que se debe contar con toda la documentación requerida para que el presente asunto se turne a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, a efecto de que emita su opinión, en razón de que funciona como un órgano

de consulta y participación ciudadana.

11.- Acta CDUOT-MORELIA-9SEXTRAORDINARIA/16.08.2021, ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, de fecha 16 de agosto del año 2021, en la que se trató lo relativo a solicitudes de modificación parcial a los Programas de Desarrollo urbano de Morelia de Centro de Población y Parcial del Centro Histórico, relativas a las siguientes solicitudes: a) ... b) ... c) Incremento de densidad de población e intensidad de uso del suelo el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte; ..., siendo aprobado por mayoría, por los entonces Integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, de la Administración Municipal 2018 – 2021.

12.- Relacionado al asunto que nos ocupa, se tiene el oficio No. OR-03/465/2021 firmado por el otrora Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, período 2018-2021, mediante el mismo señaló al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, la recepción de la «opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACDEET) relativa a las modificaciones parciales de los programas de Desarrollo Urbano de Morelia Centro de Población (PDUCPM) y el parcial del Centro Histórico (PPDUCHM), en términos del artículo 90 ter, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, con la intención de exentar la Consulta Pública que refiere el artículo 90, donde la Secretaría en comentario, señaló que su opinión es positiva toda vez que las modificaciones se encuentran en el supuesto del inciso II, que a su vez no altera los objetivos, políticas y acciones que refiere los programas de desarrollo urbano vigente; por lo que en ese sentido, solicito de la manera más atenta, y en relación a que dicha solicitud se encuentra en el seno de la Comisión Municipal, pueda enlistarse esta solicitud como asunto pendiente de ese Órgano Consultivo o de ese Instituto para resolverse en la siguiente Administración, a efecto de que se prosiga con los subsecuentes pasos de dicho procedimiento, y con el objetivo de no retroceder el avance que hasta ahora ha cursado la misma. Así mismo, le solicito muy respetuosamente, pueda hacer del conocimiento a la Dirección de Orden Urbano, como al interesado, lo relativo a la opinión que emitió la SEMACDEET, así como del estado que guarda esta solicitud; y, por último, que el expediente que fue remitido a dicha Comisión Municipal, para el análisis de esta solicitud, mismo que en primer momento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y que luego le fue turnado, se quede a resguardo en el archivo de ese Órgano Consultivo o de ese Instituto.»

13.- Oficio Número: SUOP-DOU-RU-3214/21 de fecha 07 de octubre de la presente anualidad, signado por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, mediante el cual hace del conocimiento al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los trámites para la modificación parcial a los diferentes programas de desarrollo urbano que se encuentran en la mismo (sic) proceso...precisando: «Estos trámites ya tienen la opinión positiva por parte del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), así mismo de la Comisión Municipal de Desarrollo

Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, además de una opinión positiva por parte de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado (SEMACCDET) para hacer una excepción del proceso de consulta pública que establece el artículo 90 TER, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por motivo de que éstos trámites fueron sometido a consideración en la consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)»... ; y,

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que, conforme a la normatividad urbana, el artículo 14 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece, los Ayuntamientos tendrán, entre otras las atribuciones siguientes: ... «Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;»

IV.- Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), de acuerdo a los artículos 1º, 3º y 5º de su Acuerdo de Creación, tiene la responsabilidad, atribuciones, fines y objetivos para coordinar los procesos de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Morelia. Asimismo, las fracciones XV y XXVI del artículo 5º le confieren la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del municipio, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones, igualmente el artículo 5º fracción XXVIII le otorga la atribución de coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto. De igual forma el artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, como la instancia a través de la cual el Ayuntamiento encaminará y realizará actividades de planeación estratégica y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos y, cumplir así con el objetivo de dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del Sistema de Planeación en los ámbitos Estatal y Municipal, respectivamente, así como recomendar acciones para su correcta implementación; y, promover la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado, tal y como lo establece el artículo 47 Quinques fracciones III y VI del Código aludido.

V.- Que el artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala la atribución de las Comisiones Municipales para asesorar y apoyar a los ayuntamientos en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, así como para opinar respecto de los programas relativos y sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal. Así mismo el artículo 75 del citado código señala que los programas municipales, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.

VI.- Que de acuerdo al artículo 62 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo establece, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: I. Programas para el ordenamiento del territorio: ... II. Programas para el desarrollo urbano de los centros de población: ... b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano...

VII.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población es un instrumento integrado por el conjunto de disposiciones y normas técnico-jurídicas administrativos para ordenar, regular y conducir el ordenamiento y regulación de las áreas que integran y delimitan un centro de población dentro del territorio de un Municipio, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, como lo refiere el artículo 76 del Código antes referido.

VIII.- Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio número P.C.B.M/120/2020 y Reporte Técnico número de control AER: RT#103_20, ambos de fecha 06 de julio del año 2020, emitió Reporte Técnico de Inspección y Valoración del PREDIO UBICADO EN LA CALLE PLAN DE AYALA # 450 DE JESÚS DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL SR. ESTEBAN GUIDO PEDRAZA, señalando lo que a la letra dice:

Derivado de la visita de campo como de la revisión de los planos adjuntos a su solicitud, es que deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1.- La masa de suelo donde habrán de cimentar los lotes 25 al 40, deberán contenerse correctamente para evitar posibles problemas de deslizamientos; lo anterior debido a la topografía del lugar y evitar en el futuro problemas en las construcciones que se habrán de ubicar en ellos.

2.- El edificio de diez niveles a construir en el lote 25, deberá presentar en su propuesta arquitectónica, un ancho efectivo de no menos ciento ochenta (180.00) centímetros en las rampas de su escalera de servicio; aunado a lo anterior, es que deberá construir la correspondiente escalera de emergencia.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar el predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la

información contenida en el Atlas de Riesgo de la Cd. de Morelia. Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

El presente documento se fundamenta en el plano adjunto a su solicitud, denominado «Proyecto de Lotificación y Vialidad», el cual forma parte del presente Reporte Técnico (se sella para su validación).

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por el C. Esteban Guido Pedraza, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, emitió el oficio IMPLAN 173/20 EXP. 11/20 de fecha 22 de julio de 2020, mediante el emite Opinión técnica relativa a la solicitud de la empresa Desarrolladora Inmobiliaria Arameni, S.A. de C.V. para el cambio de uso del suelo, en el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán; al respecto se destaca lo siguiente:

5. Para dar sustento a la solicitud presentada nos hizo llegar u Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y de acuerdo con lo que en el mismo se consigna, es para el incremento de densidad suburbana a densidad media, debido a que se tiene contemplado construir un conjunto habitacional, bajo régimen de propiedad en condominio, integrado de una torre de departamentos (20 unidades) y 61 viviendas unifamiliares, en el predio al que el PDUCE le establece una densidad de 150 hab./ha.

El ETJ. Sólo contiene de manera descriptiva (enunciativa) la propuesta de aprovechamiento del predio o proyecto. No obstante estas observaciones, el él se incluyen como anexos los siguientes documentos:

- Licencia positiva para uso del suelo otorgada por la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio número SUOP-DOU-RU-3012/19, de fecha 27 de agosto de 2019, para un desarrollo habitacional con vivienda suburbana, hasta 50 hab/ha bajo régimen de propiedad en condominio en la totalidad del predio el cual tiene una extensión superficial de 01-73-94 Has.
- Factibilidad de agua potable, alcantarillado y saneamiento, otorgada por la Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur, mediante el oficio fechado el 22 de marzo de 2019.
- o Incorporación de servicio de agua potable y alcantarillado con cobertura correspondiente a 70 viviendas para casa habitación en el predio rústico identificado como «Salón Quinta Caporales».

CONEXIONES:

- Agua potable: en la calle Plan de Ayala.
- Alcantarillado: en la calle Plan de Ayala.
- Factibilidad de energía eléctrica, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio número DPC-118/2020, de fecha 6 de marzo del 2020, en el que informa que sí está en condiciones de proporcionar el servicio solicitado:

Fraccionamiento habitacional para 62 lote, 1 Local Comercial y torre de 20 departamentos.

- Reporte técnico de inspección y valoración de las condiciones de riesgo, elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, y entregado al propietario mediante oficio número P.C.B.M/120/2020, de fecha 6 de julio de 2020, en el que se indica:

o Se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- La masa de suelo donde habrán de cimentarse los lotes 25 y (sic) 40, deberán contenerse correctamente para evitar posibles problemas de deslizamientos.
- 2.- El edificio de diez niveles a construir en el lote 25, deberá presentar su propuesta arquitectónica, un ancho efectivo de no menos ciento ochenta centímetros en las rampas de su escalera de servicio, aunado a lo anterior deberá construir la correspondiente escalera de emergencia.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar al predio, lo que se verificó en visita de campo y con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la ciudad de Morelia.

6. El incremento de densidad que requiere, NO puede ser cubierto a través de la transferencia de potencialidad, a la que se refiere el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en Título Octavo; Del Fomento Al Desarrollo Urbano; Capítulo I, de la transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano I, pues expresamente se señala que ésta, no concede cambio de densidad de población ni intensidad de ocupación o uso a los predios emisores o receptores o a las zonas en que se encuentren.

7.- A partir de lo expuesto, se destaca lo siguiente:

- a) Dentro de las consideraciones del PDUCEPM, la densidad suburbana está planteada en áreas que se localizan en las periferia o próximas a la ciudad, en tanto que el predio se ubica en una zona urbana de acuerdo con el plano de zonificación primaria.
- b) La posición del predio sobre un corredor urbano, lo hace susceptible de acceder a mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso del suelo.

Deberá en su caso tener una restricción de 5 m, a partir del derecho de vía a todo lo largo del frente.

- c) Una de las consideraciones de mayor peso para el programa de densificación habitacional establecida en el programa, es que se lleve a cabo en zonas donde existen los menores déficits de suministro de agua potable, señalando expresamente el interior del periférico de la ciudad y las zonas sur y poniente de la misma, siendo que el predio se ubica en el primero en mención.

El promovente cuenta con factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de la Junta Local Municipal APAS de las colonias del sur, lo que garantiza el cumplimiento de esta condición.

8. No obstante que se cuenta con algunos elementos importantes para elaborar la opinión técnica, le solicitamos amablemente que para su complemento nos haga llegar:

- Una copia del proyecto que se pretende desarrollar.
- Estudio de Impacto Urbano revisado y aprobado por la autoridad competente.
- Estudio de Impacto Vial revisado y aprobado por la autoridad competente.
- Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado validada por parte del OOAPAS.

X.- Que en su momento, el entonces Titular de la denominada Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, envió el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-1359/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, al C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, otrora Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando el análisis y aprobación en su caso por el H. Cabildo, la siguiente Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, para cuyo efecto se expresan los motivos y acotaciones jurídicas que lo sustentan:

Con fundamento en los artículos 14, fracción I, 91, 95, y 109 del Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo CDUEMO, me permito enviarle información técnica, para que sea considerada en la respuesta relacionada con la solicitud para cambio de uso de suelo y eventual modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, respecto al predio ubicado en calle Plan de Ayala número 450 en Jesús del Monte de esta ciudad, con una superficie de 1-73-94 has., amparada mediante título de propiedad no. 20210, con inscripción al registro público de la propiedad bajo el no. 04, tomo 10441 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, propiedad del C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V.

La solicitud de referencia, tiene que ver con la posibilidad de llevar a cabo un cambio de uso de suelo, del predio referido, que actualmente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, se encuentran en un área determinada como Habitacional Densidad Suburbana, hasta 50 hab/ha., sobre corredor urbano, y se pretende la modificación a Densidad Media hasta 300hab./ha., para un Desarrollo Habitacional en régimen de propiedad en condominio horizontal y vertical para 81 viviendas.

La opinión del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN 285/20 de fecha 24 de noviembre del 2020 en su punto cuarto, expone la opinión técnica como PROCEDENTE, para hacer las modificaciones al instrumento de planeación correspondiente, que en caso de aprobarse será necesario se otorgue la Licencia de Uso del Suelo, especificando cada uno de los requisitos que debe cumplir, de acuerdo y en cumplimiento según la naturaleza del proyecto, con toda la normatividad urbana vigente.

Asimismo, esta Secretaría después de analizar la documentación, opiniones y Estudio Técnico Justificativo no tiene ningún inconveniente en que continúe el proceso de modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia.

XI.- Que existe copia simple de escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, con nombre y firma ilegible del firmante, dirigido al Mtro. Pedro Alveano Aguerbere, en cuanto Subdirector del Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, con At'n. Mtra. Julieta Ramírez Carmona. Destacándose lo relacionado a Carpetas de actas y acuerdos de las siguientes comisiones:

- o Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- o ...

De los asuntos que están en proceso de atención o pendientes se integra en la siguiente relación.

1.			
2.			
...			
10	Modificación parcial del Programa de desarrollo urbano de centro de población de Morelia, relativa al predio rústico "La Mesa", ubicado en la tenencia de Jesús del Monte	Las modificaciones parciales, deben someterse al proceso que indica el artículo 91 del Código de D.U.E.M.O. El avance que se tiene al respecto es que fueron aprobadas por la CMDUOT	Se tiene una opinión positiva de la SEMACDEET, respecto a la posibilidad de exención de la consulta pública, con base en el art. 90 Ter del CDUEMO

XII.- Que es importante señalar que, el día 16 de agosto de 2021 en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, se realizó la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia con la participación de los entonces Integrantes de la Comisión, de la Administración Municipal 2018 – 2021, al respecto en el punto 4 del Orden del Día, se recibieron Solicitudes de modificación parcial a los Programas de Desarrollo Urbano de Morelia de Centro de Población y Parcial del Centro Histórico, relativas a las siguientes solicitudes: a)... c). Se aprueba por mayoría de votos, la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, para cambio de densidad poblacional de SUBURBANA (hasta 50 hab./ha) a MEDIA (de 151 a 300 hab./ha), exclusivamente para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte, con una superficie de 01-73-94 hectáreas, propiedad de la empresa denominada Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S. A. de C.V. Como parte de los acuerdos para este último punto, esta Comisión hace la recomendación al Ayuntamiento para que se revisen los alcances con que deben ser desarrollados los estudios de impacto vial, requeridos en el instrumento de planeación urbana del cual derivan. Dentro de este punto se acordó solicitar una opinión técnica institucional a la SEMACDEET, para saber si los asuntos atendidos en los incisos b y c, pueden estar contemplados

en algunos de los supuestos que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de exentar la consulta pública, que establece el mismo requisito para las modificaciones parciales a programas.

XIII.- Que el Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, atendiendo el asunto en cuestión y en razón de las anteriores consideraciones, convocó a los Integrantes de la Comisión a Reunión ordinaria de trabajo, el día lunes 30 de noviembre de 2021, siendo sometido al estudio y análisis la petición de la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, para cambio de densidad poblacional de SUBURBANA (hasta 50 hab./ha) a MEDIA (de 151 a 300 hab./ha), exclusivamente para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte, con una superficie de 01-73-94 hectáreas, propiedad de la empresa denominada Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S. A. de C.V., al respecto se acordó por los Integrantes de la Comisión autorizar lo solicitado, así como la elaboración del presente dictamen en los términos que se plantean para ser sometido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

XIV.- Que en razón del considerando precedente, y en apego a los elementos técnicos y razonamientos vistos en la parte considerativa, así como el análisis de lo solicitado por el C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V., se desprenden dos peticiones a la vez, la primera lo que tiene que ver con la posibilidad de llevar a cabo la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, lo cual RESULTA PROCEDENTE, la segunda en el mismo tenor, es PROCEDENTE el cambio de densidad poblacional de SUBURBANA (hasta 50 hab./ha) a MEDIA (de 151 a 300 hab./ha), exclusivamente para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte, de este Municipio de Morelia, Michoacán, lo anterior sustentado en el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-1359/2020 precisado en el considerando X, así como en el considerando XII del presente dictamen, que para el presente asunto aprobó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia; quedando obligado el C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V., al cumplimiento cada una de las medidas y/o condicionantes señaladas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas autoridades y que forman parte del expediente presentado por el propietario, así como aquellas que se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable.

De acuerdo a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes referidos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, III y IV, y 68 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo; 27, 28, 32 fracción VIII, 41 fracciones II, III y V, 115 fracción IV, y 116 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37, 38 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte en favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 90 Ter, 91, 94, 95, 96, 101, 103 Bis, 109, 275 fracciones I y II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14, 17, 40 a) fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptor del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia y sus adecuaciones en relación al caso del predio ubicado en calle Plan de Ayala número 450 en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1-73-94 has., y de igual forma se autoriza el cambio de densidad poblacional de SUBURBANA (hasta 50 hab./ha) a MEDIA (de 151 a 300 hab./ha), exclusivamente para el predio rústico denominado La Mesa, ubicado en la Tenencia de Jesús del Monte, de este Municipio de Morelia, Michoacán, solicitado por el C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que dentro del período de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de Mayor circulación del municipio de Morelia. Así mismo para que dentro del periodo de diez días después de la publicación en referencia, se inscriban completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y en el Registro Agrario Nacional, así como en el Sistema de Información Geográfica conducente.

TERCERO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, que conforme a de las atribuciones del Instituto y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente acuerdo en la página de internet oficial del instituto en referencia y realice la gestión ante

las instancias del H. Ayuntamiento para la publicación en el portal web del H. Ayuntamiento de Morelia, para su máxima publicidad. Asimismo, se le instruye, para que, atendiendo la normatividad aplicable, envíe la modificación parcial materia del presente acuerdo a las oficinas del Catastro Estatal.

CUARTO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese el presente proveído al C. Esteban Guido Pedraza y/o Desarrolladora Inmobiliaria Arameni S.A. de C.V., para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites inherentes a su petición ante la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Movilidad.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA: C.

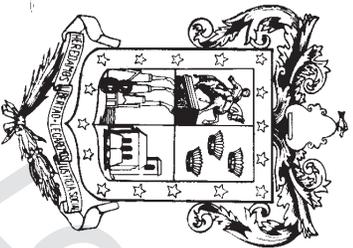
HUBER HOGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE Y, C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL